



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/024/2018

ACTORA: GEORGINA RUÍZ CHÁVEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió un correo electrónico en la cuenta avisos.teqroo@gmail.com, con fecha de hoy veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, tal y como consta en la razón levantada para tal efecto, mismo que fue enviado desde el usuario secretariageneral@islacozumel.gob.mx, desde el cual la Secretaria General del Ayuntamiento de Cozumel Dora Patricia Uribe Jiménez, remite en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera a dicha autoridad el día de hoy, el informe circunstanciado que emite el Síndico Municipal Fidencio Balam Puc, y las demás constancias relativas al artículo 35, fracciones I, II y V en que hacen constar el acto impugnado que se relaciona con el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por la ciudadana Georgina Ruíz Chávez, en contra de la negativa de autorización de una licencia a su cargo de regidora en dicho Ayuntamiento.- - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que con las constancias que obran en el Cuadernillo de Antecedentes CA/012/2018 y la documentación de cuenta se integre el expediente respectivo, el cual deberá registrarse en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/024/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. Así mismo una vez que lleguen las constancias originales relacionadas con el presente asunto deberán anexarse al referido expediente, para los efectos legales que corresponda.- - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

túrnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio al H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -